



Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, tal y como se establece en el artículo 17 del citado Real Decreto 557/2020, de 9 de junio.

Mérida, 21 de julio de 2020. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a DEL CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2020 sobre notificación de resolución de concesión de la ayuda para la destilación de vino en caso de crisis en la campaña 2019/2020, al amparo del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio.

(2020080697)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino, mediante el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para la destilación de vino en caso de crisis en la campaña 2019/2020, solicitada al amparo de dicho real decreto.

Al texto íntegro de la resolución podrá la entidad solicitante acceder a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, (<http://arado.juntaex.es>), pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo.



Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, tal y como se establece en el artículo 4 del citado Real Decreto 557/2020, de 9 de junio.

Mérida, 21 de julio de 2020. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a DEL CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de julio de 2020 por el que se declara la apertura del plazo de presentación del plan de participación establecido en el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020. (2020080702)

El Real Decreto 687 /2020, establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas, exclusivamente en 2020, a las explotaciones de sector porcino ibérico para reducir la oferta de animales en el año 2020 (BOE n.º 199 de 22 de julio de 2020).

En concreto, establece que los beneficiarios de las subvenciones serán los titulares de las explotaciones ganaderas de porcino ibérico inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), que presenten un Plan de participación y estén incluidas en alguna de las siguientes clasificaciones u orientaciones zootécnicas: